
	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 1 de 1

<b>DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN</b>	FISCALIA 5 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES- DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE BOGOTA DC.
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 30 NO. 13-24 PISO 4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTA D.C.
<b>RADICADO</b>	<b>10016000253200680016</b>
<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	El Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, en audiencia celebrada el 24 de abril de 2015, impone la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro sobre los bienes objeto de diligencia y a la vez la entrega material por parte del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Fiscalía al delegado del <b>FONDO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.</b>
<b>MATERIALIZACIÓN</b>	DD <u>21</u> MM <u>07</u> AA <u>2015</u> HORA <u>13</u> : <u>55</u> AM __ PM __ X__

**I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN**

<b>FISCAL</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA</b>
<b>DESPACHO: FISCAL 171 SECCIONAL DE APOYO COMISIONADA POR LA FISCALIA 5 DRA. PATRICIA CABANILLAS DE BOGOTA DC.</b>	
<b>APOYO OPERATIVO</b>	GRUPO CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
<b>RESPONSABLE:</b>	FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA
<b>CARGO</b>	INVEST. CRIM IV
<b>POLICIA JUDICIAL C.T.I BOGOTA</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ</b>
<b>CARGO TEC INVEST I</b>	
<b>DIRECCION:</b>	CRA 30 No. 13-24 Piso 4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERSECUCIÓN DE BIENES
<b>TELEFONOS</b>	5879750 Ext 1389
<b>DEPOSITARIO PROVISIONAL</b>	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>DIRECCION</b>	
<b>TELEFONOS</b>	
<b>FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>ALEX GARCIA PULGARIN</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	71.389.138
<b>DIRECCION</b>	CRA 52 No. 51ª-23 ANTIGUO EDIFICIO COLSEGUROS PISO 2 MEDELLIN
<b>TELEFONO</b>	2318220 Ext 4403
<b>ING. CATASTRAL FGN - BOGOTA</b>	<b>ROBINSON BARON CALDERON</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	7.227.172
<b>DIRECCION</b>	CRA 30 No. 13-24 Piso 4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERSECUCIÓN DE BIENES
<b>TELEFONO</b>	5879750 Ext 1389
<b>FOTOGRAFO FGN - BOGOTA</b>	<b>ALEJANDRO CARRANZA BALLEEN</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	79.389.102

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 2 de 8

DIRECCION GRUPO CRIMINALISTICA NIVEL CENTRAL	TELEFONO
---	----------

**II.- DATOS DEL INMUEBLE**

MATRICULA N° 001-510591 APARTAMENTO MATRICULA N° 001-510570 PARQUEADERO NUMERO 21 MATRICULA N° 001-510572 PARQUEADERO NUMERO 23	URBANO	X
	RURAL	

CIUDAD MEDELLIN ANTIOQUIA	DIRECCION APARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR No. 43 B-08 Interior 0401 EDIFICIO EL GUADUAL Y PARQUEADEROS 21, 23 de la misma dirección.
------------------------------	---

**III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

NOMBRE SANDRA MARIA FLOREZ COLORADO	IDENTIFICACION 43.684.411
DIRECCION CALLE 4 SUR No. 43 B-08 Interior 0401 EDIFICIO EL GUADUAL	TELEFONOS 3165263995

**RELACION CON LOS INMUEBLES** (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien).


En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles identificados en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil reformado por la ley 794 de 2003 y términos de la Ley 793 de 2002, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de **EMBARGO, SECUENTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO**, (extinción de dominio) y **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL DELEGADO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS.**

**IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN**

NOMBRE BLANCA EDITH RUIZ	
DIRECCION	TELEFONO TELEFONO 3113695186
PROPIETARIO	X ARRENDADOR
OTRO (especificar relación con el inmueble)	

**V.- VERIFICACION DE LINDEROS**



	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 3 de 8

Al llegar al bien inmueble fuimos atendidos por el señora SANDRA MARIA FLOREZ COLORADO identificado con C.C. No. 43.684.411 de Caldas, quien dice ser la arrendataria; con su colaboración reiniciamos nuestro recorrido, identificando el predio el cual se verifica y se fija mediante fotografías, en cumplimiento al acta citada al inicio de la diligencia emanada del Tribunal Superior de Distrito Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga; por lo anterior, la Suscrita Fiscal previamente de haber comunicado el objeto de la diligencia y de conformidad a la normatividad relacionada en materia de bienes inmuebles objeto de embargo y secuestro, se procede a identificar los inmuebles de la siguiente manera:

EL Apartamento 401 se ubica en el edificio el Guadual, que hacen parte integral los bienes ubicados en la calle 4 sur No. 43 B-08 Interior 0401, del Municipio de Medellín Antioquia.

**EL ÁREA DE TERRENO DEL APARTAMENTO 401** es de **109.69 mts.2** - Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 001-510591, escritura pública No. 104 del 28 de enero de 2013, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Medellín, Código Catastral No. 050010105142100020006901040001 y plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**EL ÁREA DE TERRENO DEL PARQUEADERO No. 21:** es de **13.39 mts.2** - especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 001-510570, escritura pública No. 104 del 28 de enero de 2013, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Medellín, Código Catastral No. 050010105142100020006901990021 y plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**EL ÁREA DE TERRENO DEL PARQUEADERO No. 23:** es de **12.59 mts.2** - especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 001-510572, escritura pública No. 104 del 28 de enero de 2013, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Medellín, Código Catastral No. 050010105142100020006901990023 y plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.


#### VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

#### **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

**TIPO DE BIEN:** INMUEBLE APARTAMENTO 401 Y PARQUEADEROS 21 Y 23

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA**

El apartamento 401 cuenta con ingreso puerta de madera numerado con el No. 401, a mano derecha entrando se ubica el espacio para sala comedor y el piso corresponde a un aglomerado piso laminado, un balcón, ventana a la calle, al fondo a mano derecha encontramos la cocina, con piso en cerámica en porcelanato, mesón silestone (superficie de cuarzo) presenta agrietamiento en tres partes, continuando por la cocina se encuentra un cuarto de baño con aparatos sanitarios, enchapado en cerámica en áreas húmedas que funciona como bodega de utensilios, al fondo patio de ropas, lavadero en cemento ladrillo enchapado en cerámica y ventanas que dan a la calle.

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 4 de 8

Encontramos un mueble empotrado para guardar utensilios y mesa de planchado, tiene calentador de agua de acumulación sin establecer su funcionamiento.

Continuando con el recorrido al lado izquierdo de la cocina se encuentra un cuarto pequeño que funciona como bodega con puerta en madera.

De la puerta de ingreso al lado izquierdo encontramos la puerta de ingreso al baño social con puerta en madera, pisos en cerámica, enchape en cerámica zonas húmedas, mobiliario sanitario en madera y mármol, aparatos sanitarios, división de baño en vidrio templado.

Al fondo habitación principal con puerta de ingreso en madera, piso en tablilla de madera en mal estado, closet en madera, balcón con ventana a la calle en aluminio, encontramos el baño privado, puerta en madera, piso en cerámica enchapado zonas húmedas, división de la ducha en vidrio templado, mobiliario en madera y mármol, aparatos sanitarios en regular estado de conservación, al fondo del inmueble lado izquierdo dos habitaciones, closet en madera una con piso en tablilla de madera, la otra con piso en cerámica, con ventanas a la calle en aluminio, La pared presenta humedad, las puertas de ingreso son en madera. Al lado izquierdo esta un área diseñada como sala.

El conjunto cuenta con un área común que consta de un acceso, entrada principal, recepción, escaleras a los pisos superiores, shute de basuras, parqueaderos para visitantes, zonas infantiles, circuito cerrado de vigilancia y un ascensor en la torre.


EL apartamento incluye los dos parqueaderos identificados con el No. 21 y 23 con las matriculas inmobiliarias No. 001-510570 y la matrícula inmobiliaria No. 001-510572, respectivamente, con capacidad de un vehículo en cada parqueo.

-Descripción parqueadero No. 21, ubicado en el sótano 2 con un área de 13,39 mts<sup>2</sup>, estructura en concreto, piso en cemento rustico, placa impermeabilizada.

-Descripción parqueadero No. 23, ubicado en el sótano 2 con un área de 12.59 mts<sup>2</sup>, estructura en concreto, piso en cemento rustico, placa impermeabilizada.

La señora SANDRA MARIA FLOREZ COLORADO quien atiende la diligencia en calidad de arrendataria dice tener el parqueadero 23 también en arriendo y el parqueadero No. 21 según lo que manifiesta, está reservado para el su uso por la señora BLANCA EDITH RUIZ quien figura como propietaria de los bienes inmuebles objeto de diligencia de secuestro.



	<b>PROCESO PENAL</b>		Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>		Versión: 01 Página 5 de 8

<b>- ESTADO DEL BIEN</b>						
EXCELENTE		BUENO	x	REGULAR		MALO

**OBSERVACIONES**  
 REQUIERE UN ARREGLO LOCATIVO EN TRATAMIENTO DE HUMEDADES GUARDA ESOBAS, VIDRIO DE COCINA VENTANA Y TECHO, ARREGLO DEL ACRILICO DE LA LAMPARA DE LA COCINA, ESPEJO DE BAÑO EN REGULAR ESTADO.

**USO O DESTINACION DEL INMUEBLE**


El uso y destinación del apartamento 401, Según la ficha predial la actividad del sector es residencial, con edificios multifamiliares siendo estos la constante del sector.

El uso y destinación de los parqueaderos 21 y 23, es de parqueo de automóviles.

<b>VIII.- SERVICIOS PUBLICOS</b>							
AGUA	x	LUZ	x	GAS		TELEFONO	N°
Otros: N/A							

**IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL**

En virtud de la presente diligencia se **DECLARAN LEGALMENTE SECUSTRADOS** los inmuebles antes descritos y se informa que sobre estos bienes también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, los bienes quedan por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control de los inmuebles y a partir de este momento estarán a cargo de los bienes inmuebles **DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en la Ley 793 de 2002 y demás normas complementarias en materia de extinción de dominio que regulen la misma, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante del Fondo de Reparación de las Víctimas, doctor **ALEX GARCIA PULGARIN**, quien manifiesta que recibe los inmuebles en cumplimiento de la orden judicial del Magistrado del Control de Garantías de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga y en representación del FRV, que no obstante la cabida y los linderos de los bienes inmuebles, los mismos se reciben como cuerpo cierto al estar identificados jurídicamente con los folios de matrícula inmobiliaria y físicamente durante la diligencia judicial de secuestro, que el apartamento 401 y el parqueadero No. 23 se recibieron ocupados por parte de la señora SANDRA MARIA FLOREZ COLORADO identificada con la c.c. No. 43.684.411 y quien exhibió contrato de arrendamiento y recibos de pago hasta el 10 de septiembre del año 2015, suscrito con la propietaria del Inmueble, la señora BLANCA EDITH RUIZ C.C No. 46.641.933. y quien cancela un canon de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) LOS CUALES ADEMÁS MANIFESTÓ TIENE CANCELADOS HASTA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015,

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002 (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</b>	Versión: 01 Página 6 de 8

A LA ARRENDATARIA se le informó que a partir de este momento deberá realizar los pagos por concepto de arrendamiento de llegar a generarse los mismos en la cuenta corriente No 30070000608-6 del Banco Agrario de Colombia en favor del Fondo Para la Reparación a las Víctimas y deberá informar de todo lo correspondiente a los inmuebles al FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS y consignar en la cuenta corriente indicada los dineros que con anterioridad cancelaba a la arrendadora BLANCA EDITH RUIZ. El parqueadero No. 21 se encontró desocupado y se le informó de la diligencia al señor GUILLERMO ANTONIO BUSTAMANTE ZAPATA identificado con C.C. 98.561.412, como también de todos los demás bienes para que se informe a la administración AM del Edificio que los inmuebles objeto de embargo y secuestro quedan por fuera de todo comercio y quienes ejercen la administración son el FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS y nadie está autorizado excepto el Fondo para ejercer ocupación alguna o la administración de los inmuebles hoy secuestrados.

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de embargo y secuestro (extinción de dominio) y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

#### **X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES**


Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, Primero quiero decir que tengo un contrato con la señora BLANCA EDITH RUIZ por un año del cual anticipo pagos hasta el 10 de septiembre de 2015 y con servicios públicos al día yo le pague a la señora y entrego soportes físicos firmados por ella, copia del contrato de arrendamiento del apartamento y otro contrato por el parqueadero 23, copia de la factura de EPM cancelada oportunamente, el inmueble esta l día con todos sus pagos, lo mínimo que espero es que me respeten el contrato y yo sigo consignando a la cuenta del Fondo que me indicaron, eso estodo.

SE ENTREGA COPIA GUALMENTE DEL ACTA AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO BUSTAMANTE ZAPATA COMO MIEMBRO DE LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO A QUIEN SE LE COMUNICO EL OBJETIVO DE LA DILIGENCIA.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

- COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARRENDARORA BLACA EDITH RUIZ Y ARRENDATARIO SANDRA FLOREZ COLORADO, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015.
- COPIA DE OTRO SI DEL CONTRATO PARA PODER ARRENDAR EL PAQUEADERO 23 con fecha 10 de junio de 2015.
- COPIA DE RECIBOS DE PAGO (CUATRO) DE ARRENDAMIENTOS ANTICIPADOS HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. (SEGÚN MANIFIESTA LA ARRENDATARIA).

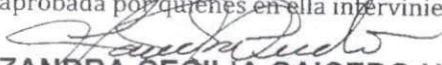


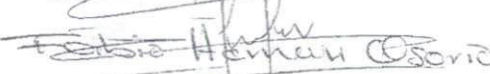

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 7 de 8

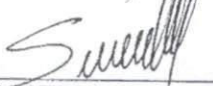
**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (X) No (\_\_\_). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INGENIERO CATASTRAL VERIFICÓ EN COMPAÑÍA DE LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS \_ LOS INMUEBLES. Se hizo entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

(X) Acta de secuestro


No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:35 horas.

  
**ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA**  
 FISCAL 171 apoyo - Despacho 37

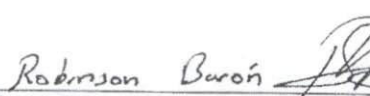
  
 Fabio Herman Osorio  


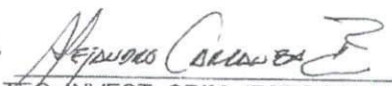
  
 QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA  
 Nombre: Sandra María Florez Colyardo  
 C.C. 43.604.411 caldas (Ant)  
 Celular: 3165263995

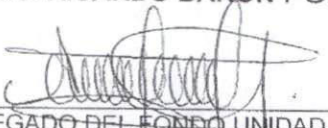
Nombre: Diego Andrés Gutiérrez.  
 Cargo: Técnico Inv. F.

  
 SUPERVISOR DE LA ADMINISTRACION AM  
 Nombre: GUILLERMO ANTONIO BUSTAMANTE Z.  
 C.C.98.561.412  
 Celular: 3147738617.

D.N.E n/a  
 Nombre  
 Cargo:

  
 TEC. INVEST. CRIM. (TOPOGRAFO)  
 Nombre: RICARDO BARON FGN

  
 TEC. INVEST. CRIM. (FOTOGRAFO)  
 Nombre: ALEJANDRO CARRIÓN SALAS.

  
 DELEGADO DEL FONDO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS  
 Nombre: Alex García Riquelme

APOYO TECNICO UARIV-FRV  
 Nombre: n/a.

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_